

*Resolución de 30 noviembre de 2018 de la directora general d'Universitat, Investigació i Ciència por la que se conceden subvenciones para la contratación de jóvenes doctores/as para el desarrollo de un proyecto de transferencia tecnológica en empresas valencianas (CPTTGENT 2018), correspondientes a la convocatoria publicada por Resolución de 7 de mayo de 2018.*

Por Orden 4/2018, de 7 de marzo, de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport (DOGV n.º 8254, de 14.03.2018), con corrección de errores de 25 de abril de 2018 (DOGV n.º 8283, de 27.04.2018), se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa para el apoyo a personas investigadoras con talento -Plan GenT, entre las que se encuentran, en su título II, capítulo tercero, las subvenciones para la contratación de jóvenes doctores/as para el desarrollo de un proyecto de transferencia tecnológica en empresas valencianas.

Por Resolución de 7 de mayo de 2018 de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport (DOGV n.º 8393, de 11.05.2018), se convocaron, para el ejercicio 2018, subvenciones del Programa para el apoyo a personas investigadoras con talento -Plan GenT, y en su anexo III se recogen las subvenciones para la contratación de jóvenes doctores/as para el desarrollo de un proyecto de transferencia tecnológica en empresas valencianas.

El Acuerdo de 12 de julio de 2018, de la dirección general de Universitat, Investigació i Ciència, requirió a la persona interesada que no reunía los requisitos exigidos en el anexo III de la Resolución de convocatoria para que, en el plazo de 10 días hábiles, presentara las alegaciones que estimara oportunas, con advertencia de que si no lo hiciera o si no resultaran estimadas las presentadas, se acordaría la inadmisión de su solicitud.

Por Resolución de 29 de octubre 2018, de la directora general d'Universitat, Investigació i Ciència, se declaró no admitida una solicitud que no reunía los requisitos.

Por Resolución de 7 de noviembre de 2018 de la directora general d'Universitat, Investigació i Ciència, a la vista de la propuesta de la comisión evaluadora, se hizo pública la relación provisional de las personas solicitantes seleccionadas para la concesión de subvenciones para la contratación de jóvenes doctores/as para el desarrollo de un proyecto de transferencia tecnológica en empresas valencianas (CPTTGENT). En la misma Resolución se concedió un plazo de 10 días desde su publicación para que las personas seleccionadas confirmasen la aceptación de la subvención con la presentación del documento de aceptación, condición para su concesión definitiva, informándoles de que la falta de presentación de la mencionada documentación en el plazo establecido se entendería como desistimiento de la ayuda.

Comprobadas las solicitudes, vista la Resolución de 7 de noviembre de 2018 mencionada en el párrafo anterior, vistos los documentos de aceptación de las personas interesadas, en virtud de lo que dispone la orden de bases y la resolución de convocatoria mencionadas y de acuerdo con el Decreto 186/2017, de 24 de noviembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport, dicto la siguiente:

## RESOLUCIÓN

*Primero.* Conceder subvenciones para la contratación de jóvenes doctores/as para el desarrollo de un proyecto de transferencia tecnológica en empresas valencianas, a las entidades y personas que figuran en el anexo de la presente resolución. La duración de la subvención será de dos años y su inicio será el 1 de diciembre de 2018.



Las mencionadas subvenciones, con cargo a la aplicación presupuestaria 09.02.03.542.50.7, línea de subvención S8252000, de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport quedan distribuidas en las anualidades siguientes:

<b>APLICACIÓN</b>	<b>2018</b> 1/12/2018-31/12/2018	<b>2019</b>	<b>2020</b> 1/01/2020-30/11/2020
09.02.03.542.50.7	6.666.67	80.000.00	73.333.33

Estas subvenciones se destinarán necesariamente a financiar el salario y la cuota empresarial de la Seguridad Social del personal investigador contratado durante cada una de las anualidades, consideradas independientemente. Dicha contratación estará vinculada a la vigencia de un convenio o contrato de transferencia tecnológica. La retribución mínima que tendrán que recibir los investigadores/as será de 30.280 euros brutos anuales y tendrá que indicarse en cada contrato.

De conformidad con lo que dispone el artículo 44, apartado 2.f) de la Ley 22/2017, de 29 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat, para el ejercicio 2018, estas subvenciones se pagarán anticipadamente al 100% a las universidades públicas valencianas beneficiarias, después de la presentación de los contratos laborales suscritos en la primera anualidad. Los pagos de las siguientes anualidades estarán condicionados a que se haya presentado la documentación de seguimiento científico y se haya valorado positivamente.

La dotación para los periodos siguientes se subordinará a los créditos que, para cada ejercicio, se consignan a tal efecto en el presupuesto de la Generalitat.

El plazo máximo para la presentación de los documentos justificativos de las ayudas será el último día del mes de febrero de la anualidad siguiente a la de ejecución de la subvención.

*Segundo.* Las entidades beneficiarias tendrán que formalizar un contrato laboral con los investigadores/as de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la ciencia, la tecnología y la innovación, y enviarán una copia de dicho contrato en el plazo de un mes desde su formalización.

*Tercero.* Las entidades beneficiarias y personas contratadas deberán cumplir las obligaciones establecidas en los artículos 6, 22, 24, y 41 de la Orden 4/2018, por la que se aprueban las bases reguladoras.

La presente Resolución, dictada por delegación del conseller d'Educació, Investigació, Cultura i Esport, se notificará a los beneficiarios de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, por medio de la publicación en la página web <http://www.ceice.gva.es>.

De acuerdo con el que establecen los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:



- a) El recurso de reposición deberá interponerse ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación de la presente resolución.
- b) El recurso contencioso-administrativo deberá interponerse ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Valencia, 30 de noviembre de 2018  
LA DIRECTORA GENERAL D' UNIVERSITAT, INVESTIGACIÓ I CIÈNCIA  
Josefina Bueno Alonso